

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 395

TEGUCIGALPA: 17 DE ABRIL DE 1912

NUMERO 3.942

SUMARIO

CONGRESO NACIONAL

Decreto número 118

MEMORIA del Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, presentada al Congreso Nacional.

AVISOS:

CONGRESO NACIONAL

REFORMAS

AL CÓDIGO DE

INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 118

El Congreso Nacional

DECRETA:

ARTÍCULO I.—La Sección Primera del Capítulo III del Código de Instrucción Pública vigente, promulgado el 8 de febrero de 1906, queda modificada en la forma siguiente:

CAPITULO III

DE LAS ESCUELAS

SECCION PRIMERA

De la división de las escuelas

Art. 16.—Las escuelas primarias se dividirán en urbanas y rurales. Las urbanas serán de 1ª, 2ª y 3ª categoría.

Serán de primera categoría, las que organicen debidamente los cinco grados que comprende el Plan de Estudios; de segunda categoría, las que establezcan hasta el cuarto grado; de tercera categoría, las que organicen hasta el tercer grado; y rurales las que se establezcan en las aldeas y caseríos con el primero y segundo grados.

Para la dirección de las escuelas se dará siempre la preferencia á los maestros titulados. Los maestros que trabajen solos ó estableciendo el sistema mixto-lancasteriano en las escuelas numerosas, tendrán derecho á que se les pague honorarios en proporción al número de grados que establezcan conforme á la ley.

Art. 17.—Habrá, por lo menos, una escuela primaria de varones y otra de niñas en toda cabecera de municipio. Estas escuelas serán de 1ª, 2ª y 3ª categoría, según los fondos de que dispongan las respectivas Municipalidades.

Cuando las Municipalidades puedan costear dos ó más profesores, las escuelas serán forzosamente de 1ª ó 2ª categoría.

Art. 18.—La dirección de cada distrito planteará escuelas en todas las aldeas y caseríos que correspondan á la demarcación municipal de su jurisdicción, siempre que tengan veinte ó más alumnos, y, en caso contrario, siempre que sea posible.

Art. 19.—Además de las escuelas comunes mencionadas, se establecerán las siguientes escuelas especiales:

a) Escuelas de párvulos.

b) Escuelas para adultos, en los cuarteles, cárceles y otros establecimientos análogos.

c) Escuelas nocturnas de adultos para uno y otro sexo.

Art. 20.—La enseñanza que se dé en las escuelas que establecen los incisos b y c del artículo anterior, será la misma que comprende el Plan de Estudios de las escuelas primarias.

Art. 21.—La educación que se imparta en todas las escuelas, tendrá como fin primordial el desarrollo armónico de las facultades físicas, morales é intelectuales de los niños.

Art. 22.—La enseñanza primaria se dará, conforme al siguiente plan:

Primer Grado: 1 Lectura y escritura simultáneas, lección diaria; 2 Lecciones sobre objetos, lección diaria; 3 Elementos de Aritmética, lección diaria; 4 Caligrafía y Dibujo, lección alternativa; 5 Trabajo Manual, lección alternativa.

Segundo Grado: 1 Lectura y ejercicios del lenguaje, lección diaria; 2 Lecciones sobre objetos, lección diaria; 3 Elementos de Aritmética, lección diaria; 4 Caligrafía y Dibujo, lección alternativa; 5 Trabajo Manual, lección alternativa; 6 Trabajo Agrícola, lección alternativa.

Tercer Grado: 1 Lectura expresiva y ejercicios del lenguaje, lección diaria; 2 Lecciones sobre objetos, lección diaria;

3 Aritmética, lección diaria; 4 Geografía de Honduras, lección alternativa; 5 Caligrafía y Dibujo, lección alternativa; 6 Trabajo Manual, lección alternativa; 7 Trabajo Agrícola, lección alternativa.

Cuarto Grado: 1 Lectura explicada, lección alternativa; 2 Escritura al dictado, lección alternativa; 3 Aritmética, lección diaria; 4 Geografía de Centro América, lección diaria; 5 Historia de Honduras, lección alternativa; 6 Instrucción Cívica, lección diaria; 7 Caligrafía y Dibujo, lección alternativa; 8 Elementos de Ciencias Físicas y Naturales, con aplicación á la agricultura, á la minería y á la industria, lección alternativa.

Quinto Grado.—1 Gramática y ejercicios de composición, lección diaria; 2 Aritmética, lección diaria; 3 Elementos de Geografía Universal, lección alternativa; 4 Historia de Centro América, lección alternativa; 5 Anatomía é Higiene, lección diaria; 6 Pedagogía, lección diaria; 7 Trabajo Agrícola, lección alternativa; 8 Nociones de Historia Universal, lección alternativa.

Las escuelas rurales serán de una sola asistencia, prefiriéndose las horas de la mañana.

La duración de las clases en cada una de las materias expresadas no excederá de treinta minutos.

Art. 23.—En cada uno de los grados que se detallan en el artículo anterior, se darán tres lecciones semanales de ejercicios físicos y juegos educativos, tres de Moral y Urbanidad y tres de Solfeo y Canto coral. En las escuelas de niñas se sustituirá la Instrucción Cívica por la Economía Doméstica.

Art. 24.—La enseñanza de todos estos ramos será simultánea, gradual y progresiva; y los programas especiales señalarán los límites de cada grado y el orden en que deba darse.

El tiempo que se dedicará á la enseñanza diaria de cada una de las materias que quedan detalladas, lo fijarán los directores de escuela en sus respectivos horarios; pero tal tiempo no podrá exceder de cuarenta, ni bajar de veinte minutos por hora.

Art. 25.—En la distribución del tiempo para las clases, se hará que éstas

alternen con intervalos de descanso, ejercicios físicos y otros que determinen los reglamentos.

Art. 27.—Todo alumno que haya sido aprobado en los cinco grados del Plan de Estudios que establece la presente ley, recibirá el título de Graduado y no podrá ser obligado á continuar asistiendo á la escuela primaria.

Art. 28.—Para que los estudios hechos en las escuelas particulares ó privadas sean válidos, deberán éstas sujetarse en un todo á la ley.

Art. 29.—Los profesores de Instrucción Primaria en ejercicio, quedan exentos del servicio militar, cargos concejiles y de toda clase de contribuciones personales, locales y nacionales. Los profesores de Instrucción Primaria que hayan servido por espacio de 10 años consecutivos en las escuelas nacionales, quedarán exentos en absoluto del servicio militar obligatorio, de cargos concejiles y de toda clase de contribuciones personales, locales y nacionales.

Los hijos de los maestros á que se refiere el párrafo anterior, tendrán derecho á ser educados por cuenta de la Nación.

Art. II.—El capítulo IV del Código de Instrucción Pública se reforma así:

Art. 30.—La Dirección Suprema de Instrucción Primaria, corresponde al Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Art. 31.—La Dirección General de Instrucción Primaria la ejercerá directamente el Secretario del Ramo, ó por medio de un Director General de Instrucción Primaria de nombramiento del Poder Ejecutivo, y que deberá ser profesor titulado y de notoria experiencia en la enseñanza.

Art. 32.—... Inciso 3º Proponer al Poder Ejecutivo, por medio del expresado funcionario, los candidatos para las delegaciones de la Dirección é Inspección departamentales, lo mismo que la suspensión de los que ejerzan dichos cargos, cuando den justa causa.

9º—Presentar al Secretario de Estado respectivo al terminar el año escolar, un informe completo y detallado del estado general de la Instrucción Primaria, y de las medidas que se hayan dictado ó sea necesario emitir para ensanchar sus progresos.

Art. III.—El Capítulo VI del mismo Código, se reforma así:

Art. 53.—Los diplomas de maestros de la enseñanza primaria, serán expedidos por las Escuelas Normales de la República.

Art. IV.—El Capítulo XVI del Código de Instrucción Pública se reforma así:

Art. 138.—La Dirección é Inspección de la Enseñanza Normal, corresponde al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 141.—El curso normal para formar los profesores de enseñanza primaria durará cuatro años, y comprenderá las materias siguientes:

Primer Curso.—Castellano, (Prosodia y Analogía: raíces griegas y latinas), lección diaria; Inglés, lección diaria; Aritmética, lección diaria; Geografía de Honduras, lección alternativa; Historia de Honduras, lección alternativa; Dibujo Lineal, lección alternativa; Trabajo Manual, lección alternativa; Música Vocal, lección alternativa.

Segundo Curso.—Castellano (Sintaxis y Ortografía: ejercicios de composición), lección diaria; Algebra (hasta ecuaciones de primer grado inclusive), lección alternativa; Geografía de Centro-América, lección alternativa; Historia de Centro-América, lección alternativa; Pedagogía, lección alternativa; Botánica, lección alternativa; Dibujo Natural, lección alternativa; Inglés, lección alternativa; Fisiología, Higiene y Medicina rural y Urgente, lección diaria.

Tercer Curso.—Castellano (nociones de Retórica y Poética), lección alternativa; Inglés (traducción y composición), lección alternativa; Geometría, lección alternativa; Historia de América, lección alternativa; Geografía Universal, lección diaria; Agricultura (estudio teórico-práctico), lección diaria; Zoología, lección alternativa; Pedagogía, lección diaria.

Cuarto Curso.—Historia Universal, lección diaria; Mineralogía, lección alternativa; Mecánica y Física, lección diaria; Química, lección diaria; Metodología teórico-práctica y Legislación Escolar, lección diaria; Lógica (nociones), lección alternativa; Teneduría de Libros, lección alternativa; Instrucción Cívica, lección alternativa.

Art. 142.—Son, además, obligatorias en las Escuelas Normales, las clases de Moral y Urbanidad prácticas; y las de Ejercicios gimnásticos y militares para varones.

Siempre que sea posible, se organizará en estas escuelas excursiones educativas.

Art. 143.—El Plan de Estudios de Escuelas Normales para señoritas es idéntico al de varones; y solamente se sustituirá Instrucción Cívica con Economía Doméstica, y Ejercicios militares con Ejercicios calisténicos. Se les enseñará, además, corte y confección de vestidos. La Agricultura se limitará al cultivo de hortalizas y jardines.

Art. 144.—Cada Escuela Normal tendrá anexa una Escuela Primaria, donde los alumnos que sigan la carrera del Magisterio deben ejercitarse en la enseñanza. Estas escuelas se organizarán conforme á las disposiciones de esta ley.

Art. 145.—En estas escuelas cada grado no podrá exceder de quince alumnos, ni bajar de diez.

Art. V.—El capítulo XXX del Código de Instrucción Pública, se reforma así:

SECCIÓN PRIMERA

De las bibliotecas públicas

Art. 357.—Las bibliotecas del Estado se dividen en tres clases:

1ª clase: Autónomas.

2ª clase: Incorporadas á establecimientos de enseñanza.

3ª clase: Pertenecientes á departamentos ministeriales y corporaciones científicas.

Sólo es biblioteca autónoma la Nacional.

Son bibliotecas incorporadas á los establecimientos de enseñanza: las universitarias, las de escuelas especiales, las de los colegios de 2ª enseñanza y las de las escuelas primarias y superiores. Compréndese en la tercera clase las bibliotecas de los Ministerios de Estado, las de los Tribunales de Justicia, la de la Academia Científico-Literaria y cualquiera otra de índole análoga.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Biblioteca Nacional

Art. 358.—La Biblioteca Nacional estará á cargo de un Director de nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo.

Salvo la superior autoridad del Ministerio de Instrucción Pública, corresponde al Director de la Biblioteca Nacional, la plena dirección científica, técnica y administrativa de aquel establecimiento, con arreglo á las disposiciones legales.

Art. 359.—El Director de la Biblioteca tendrá bajo sus órdenes, por lo menos, dos oficiales de nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo.

Art. 360.—El primer oficial tendrá por oficio permanecer en el salón de la Biblioteca para prestar sus servicios á las personas que concurran á ella, proporcionándoles los libros é informes que necesiten, y para hacer que observen el debido orden y cumplan el reglamento respectivo.

Art. 361.—El segundo oficial ayudará al Director de la Biblioteca en llevar los libros y correspondencia del establecimiento, y se ocupará en los demás trabajos que su jefe le designe.

Art. 362.—La Biblioteca Nacional estará abierta, para la asistencia de toda clase de personas, en los días y durante el tiempo que el Reglamento determine.

Art. 363.—Al fin de cada año, el Director de la Biblioteca formará un índice de todos los libros y documentos impresos ó manuscritos, y un inventario de todos los muebles y enseres de la Biblioteca. Un ejemplar del índice se archivará en la Biblioteca y otro se remitirá á la Secretaría de Instrucción Pública, que ordenará su publicación.

Art. 364.—Corresponde al Ministerio de Instrucción Pública, formar el Regla-

mento concerniente al régimen de la Biblioteca, determinando las obligaciones y atribuciones de sus empleados y los deberes de los concurrentes.

SECCIÓN TERCERA

De las bibliotecas de segunda clase

Art. 365.—Todo maestro, Director ó Rector de un establecimiento de enseñanza, deberá formar en él una biblioteca.

Art. 366.—Las bibliotecas de los establecimientos de enseñanza se formarán de colecciones de obras de texto y de obras de consulta, que se costearán con fondos del Estado, y servirán para el uso exclusivo de los respectivos alumnos, maestros y profesores.

Art. 367.—Las bibliotecas enunciadas estarán á cargo de los Directores de los correspondientes establecimientos de enseñanza.

Art. 368.—El Consejo de Instrucción Pública dará un Reglamento especial para la expresada clase de bibliotecas.

SECCIÓN CUARTA

De las bibliotecas de tercera clase

Art. 369.—Las bibliotecas de tercera clase se formarán, principalmente, con obras de consulta, que se costearán con fondos nacionales, y estarán á cargo del empleado que designen los jefes de los centros respectivos.

Art. VI.—La presente Ley empezará á regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de abril de mil novecientos doce.

FRANCISCO ESCOBAR,
Presidente.

MANUEL VILLAR,
Secretario.

LEANDRO VALLADARES,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1912.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vázquez.

MEMORIA

DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA, PRESENTADA AL CONGRESO NACIONAL.—1911.

(Continúa)

CERTIFICADOS

El movimiento de certificados habido con el exterior durante el año, es como sigue:

OBJETOS	ENTRADAS		SALIDAS	
	Frangos.	Oficiales Suma	Frangos.	Oficiales Suma
Cartas.....	4.786	188	4.454	84
Encomiendas...	440	10	202	27
Muestras...	2.175	2	280	280
Periódicos é impresos...	4.828	32	299	313
Papeles de negocios...			8	10
Tarjetas postales.....	60	126	36	36
Totales.....	12.068	464	5.281	5.829

Y el de los mismos en la República, es conforme el siguiente detalle:

OBJETOS	ENTRADAS		SALIDAS	
	Frangos.	Oficiales Suma	Frangos.	Oficiales Suma
Cartas.....	320	1.037	1.346	1.700
Encomiendas...	782	2.890	716	2.854
Muestras...	45	1	28	5
Papeles de negocios...	18	88	27	67
Periódicos é impresos...	114	107	234	176
Totales.....	2.279	4.041	2.442	4.622

El total general de certificados arrojó la cantidad de 18.912 piezas, con valor de \$ 12.235.10, que se descompone de la manera que sigue:

CERTIFICADOS	Núm. d. piezas	V. lo del frang. eo	TOTAL
Interior... { Particulares... 4.721		\$ 1.635.75	\$ 10.599.15
{ Oficiales..... 3.663		8.963.40	
Exterior... { Particulares... 5.231		\$ 1.217.86	\$ 1.254.86
{ Oficiales..... 247		37.15	
Sumas.....	18.912		\$ 12.235.10

GIROS POSTALES

Honduras se adhirió á la Convención de Roma en lo relativo á Giros Postales y tiene este servicio sobre las mismas bases que aquella señala con Francia, Alemania, Italia, Países Bajos y Portu-

gal, y convenciones especiales con Inglaterra y Estados Unidos de América.

La utilidad que este servicio presta al comercio y al público en general, es por demás conocida, pues facilita el pago de pequeños saldos desde un peso hasta cien, con el recargo de una reducida comisión.

Sólo ha habido cambio de giros postales con Estados Unidos de América, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Países Bajos, como sigue:

GIROS	Número	Vl. en	Vl. en plata	Cm. sión	Total e plata
Enviados.....	286	\$ 4.150.53	\$ 11.228.82	62.91	\$ 11.291.23
Recibidos...	65	1.279.26	3.273.67		3.273.67

Comparando estas cifras con las del año anterior, se nota en el presente que ha disminuido el número de giros, así:

AÑOS	Número	Vl. en oro	Vl. en plata
1909 á 1910...	341	\$ 4.559.28	\$ 12.944.34
1910 á 1911.....	285	4.150.53	11.228.82
Diferencia...	46	408.75	1.715.52

Con respecto á los recibidos hubo un aumento, como se demuestra á continuación:

AÑOS	Número	Vl. en oro	Vl. en plata
1910 á 1911...	65	\$ 1.279.26	\$ 3.273.67
1909 á 1910.....	56	464.36	1.327.70
Diferencia.....	9	789	1.945.97

Hecha la liquidación de la cuenta de giros, resultaron los saldos siguientes en oro con:

Países Bajos	Italia	TOTAL
\$ 219.00	\$ 75.16	\$ 294.16
En contra de Honduras, \$ 3.179.06		
En favor de Honduras, \$ 288.00		
Países Bajos		
Inglaterra		
Alemania		
Francia		
E.E. U.U.		

Al inaugurarse la actual Administración, el Correo de Honduras tuvo que pagar á varios países de los que forman

la Unión Postal, por saldo de giros y otros servicios, la cantidad de \$ 8,326.73 oro; y á la Oficina Internacional de Berna, por la parte que á Honduras corresponde para su sostenimiento, la suma de \$ 97.20 oro.

CORRESPONDENCIA ORDINARIA
La que hubo en el año, fué así:

	Oficiales expedidas	Oficiales recibidas	Particulares expedidas	Particulares recibidas	Valor del franco
Interior...	168,053	130,354	135,384	158,425	\$ 29,875.43
Exterior	9,216	11,034	148,552	234,875	265.95
Sumas	177,269	141,388	283,936	393,300	30,141.38

RECLAMACIONES Y REZAGOS

En el año fiscal á que me refiero hubo 140 reclamaciones, de las cuales fueron contestadas favorablemente 99, en senti do contrario 7, quedando pendientes 34.

Con la mira de evitar, en lo posible, pérdidas en los fardos postales, se estableció la Agencia Postal de Panamá y Colón; pero no se han obtenido de ella los resultados que se esperaban, pues con frecuencia llegan á Amapala saques dos los fardos en referencia. El señor Director General de Correos está interesado en evitar tales perjuicios, que ocasionan pagos indebidos.

El total de la correspondencia rezagada fué de 9,982 piezas, entre cartas ordinarias, certificados, periódicos é impresos, muestras, etc. De estas piezas fueron reclamadas y entregadas 68; se devolvieron á las oficinas de origen 3,226 y fueron incineradas 3,619, quedando una existencia de 3,069.

MOVIMIENTO RENTÍSTICO

Por realización de sellos postales	\$ 47,324.48
.. Beca por sobre fardos postales	753.70
.. Franqueo de fardos postales expresos	80.10
.. Portes á cobrar	226.06
.. Multas	214.50
.. Sueldos y gastos	\$ 41,802.50
.. Gastos diversos	63,488.33
Saldo para igualar	56,192.00
Balance	\$ 104,790.63
	\$ 104,790.63

Como se ve por los datos consignados, el sostenimiento del Correo en el año costó al Gobierno la suma de \$ 56,192.01.

TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS

Si el Ramo de Correos, de que os he hecho mención, ha merecido de parte del Poder Ejecutivo un celo preferente, no ha sido menos el que le ha consagrado al de Telégrafos y Teléfonos, ya que ambos son factores importantísimos del progreso en las naciones civilizadas. Al efecto, ningún gasto se ha omitido para reorganizarlos é introducir mejoras en ellos de acuerdo con las exigencias del buen servicio público y de los últimos adelantos en la materia.

El actual Director General, Coronel don Celso Matamoros, antiguo y laborioso empleado en ese Ramo, se ha inspi-

rado en los grandes propósitos del Gobierno y ha puesto toda su actividad en el sentido de colocarlo á la altura que merece.

Hasta la fecha que comprende el presente informe, se construyeron 102 kilómetros de líneas y se inauguraron cuatro nuevas oficinas, en El Terrero, La Masica, Concepción y San Marcos de Sierra, de los departamentos de Tegucigalpa, Atlántida, Ocotepeque é Intibucá, respectivamente; quedando así establecidos 5,093 kilómetros de líneas con 286 oficinas en la República, conforme el siguiente detalle:

Departamento de Tegucigalpa	84
" Comayagua	20
" Valle	12
" Choluteca	16
" El Paraíso	15
" Olanchito	16
" Yoro	10
" Colón	7
" Atlántida	10
" Cortés	14
" Santa Bárbara	17
" Copán	15
" Ocotepeque	12
" Gracias	15
" Intibucá	10
" La Paz	13
Total	286

Se rehabilitaron 46 oficinas que, con motivo de la guerra, se habían cerrado en varios departamentos y se reconstruyeron 3,556 kilómetros de líneas que por la misma causa se encontraban en mal estado. En este último trabajo se emplearon 4,018 aisladores, 9,520 espigas, 23,528 clavos, 33,528 varas de alambre de línea, 1,712 varas alambre de anudar y 6,850 postes, lo cual ocasionó un costo total de \$ 14,477.66.

Las 286 oficinas telegráficas de que os he hablado, están servidas por ochocientos cincuenta empleados, que se descomponen así:

En la Dirección General	13
Inspectores Reconstructores	8
Telegrafistas	280
Receptores	27
Carteros	262
Celadores	260
Total	850

El número de mensajes transmitidos durante el año fué de 721,564, conteniendo 14,744,609 palabras, con valor de \$ 644,080.87, los cuales se descomponen así:

MENSAJES	Núm.	Palabras	Valor
Oficiales	417,585	12,819,716	\$ 540,426.84
De servicio	39,924	713,298	32,660.84
Pagados	264,057	1,711,595	70,993.19
Sumas	721,564	14,744,609	\$ 644,080.87

SERVICIO CABLEGRÁFICO

El movimiento general de este servicio se especifica así:

CABLES	Nº	Palabras	Valor
Oficiales	139	3,775	\$ 5,485.15
A cobrar	66	2,332	2,111.13
Pagados	2,404	32,336	75,063.70
Sumas	2,609	38,443	\$ 82,660.98

Deduciendo del valor total de cablegramas el de los oficiales, queda el de \$ 77,163.83 al cual debe agregarse la suma de \$ 563.00 por registro de direcciones y multas, haciendo en junto un total de \$ 77,726.83.

Por el mismo servicio se pagó al Gobierno de El Salvador la cantidad de \$ 57,606.92, que comparada con la suma anterior, resulta una utilidad á favor del Fisco de \$ 20,029.91.

TELÉFONOS

La rapidez en las comunicaciones, exigida en determinados casos, hace notar la necesidad de extender la red telefónica en toda la República; y por el momento sería de gran importancia, sobre todo para el Comercio, el establecimiento de este servicio entre esta ciudad y el puerto de Amapala, con las respectivas oficinas intermediarias. En la actualidad sólo en la capital está organizado, funcionando 68 aparatos, de los que 4 son de particulares y han pagado por el uso de ellos la suma de \$ 205.00.

MOVIMIENTO ECONÓMICO

Conforme á los datos suministrados por el Director General y á los recogidos por la Secretaría de mi cargo, el de este Ramo fué así:

Egresos	
Sueldos	\$ 196,150.86
Gastos ordinarios	50,215.04
" en materia de 7 con extraordinarios	14,096.88
Cable	86,833.87
Balance	\$ 604,795.45
Total	\$ 347,295.65

Ingresos	
Telegramas pagados	\$ 70,200.00
Cablegramas " y multas	77,726.83
Telefonos	205.00
Multas de empleados	64.00
Saldo para igualar	565,446.62
Balance	\$ 604,795.45
Total	\$ 1,118,643.90

El valor de todos los enseres que pertenecen al Ramo, en las distintas oficinas de la República, es de \$ 893,641.60, así:

Tegucigalpa	\$ 90,069.40
Comayagua	26,951.84
Valle	27,387.88
Choluteca	20,781.95
El Paraíso	24,176.15
Olancho	26,813.35
Yoro	18,862.30
Colón	14,945.88
Atlántida	17,981.00
Cortés	22,344.75
Santa Bárbara	19,802.26
Copán	17,898.35
Gracias	19,694.84
Intibucá	16,587.75
La Paz	19,349.39
Quezaltenango	9,999.76
Suma	\$ 393,641.60

FRANQUICIAS

Tanto en el Ramo de Correos como en el de Telégrafos existe una multitud de franquicias que las mismas leyes y reglamentos conceden, ocasionando perjuicios á las rentas y excesivo trabajo á las respectivas oficinas; no de otro modo se explica el gran movimiento que hay en la correspondencia, el exceso de gastos y su poca producción rentística; resultando mayor el perjuicio por el abuso que de ellas se hace.—Es, pues, de suma conveniencia para los intereses públicos, suprimirlas ó cuando menos limitarlas.

Se calcula en \$ 123,257.14 la cantidad que ha dejado de percibir la Hacienda Pública por las franquicias telegráficas; de tal manera que unida esta suma á la de ingresos efectivos, resultaría una producción de \$ 272,585.86.

Aunque en lo general los empleados del Telégrafo observan buena conducta y disciplina, sería una medida oportuna para mejorar el servicio y aumentar el número de telegrafistas honrados y competentes, restablecer la Escuela Telegráfica, con una organización que esté más en armonía con los adelantos del ramo.

VÍAS DE COMUNICACIÓN

FERROCARRILES

Como bien lo sabéis, es muy poco lo que se ha avanzado en materia de ferrocarriles; y tratándose de nuestro pequeño trayecto, origen de la deuda exterior que pesa sobre Honduras, bien quisiera poder informaros de algo que ofreciera perspectivas de realización de esta obra, aspiración constante, desde hace más de medio siglo, del patriotismo hondureño, ó que presentara siquiera mejora en su situación verdaderamente ruinosa; pero lejos de eso, he de señalaros una nueva etapa recorrida sin provecho para la dicha obra y sin utilidad alguna para el Estado, antes bien, con notable, cons-

tante y progresivo perjuicio, y no ciertamente por causa de la Administración pública.

En la Memoria de esta Secretaría, correspondiente al año de 1908 á 1909, se os dió cuenta del contrato de arrendamiento y de reconstrucción, celebrado el 16 de julio de 1908 con el señor Washington S. Valentine, y de los motivos que pusieron al Gobierno en la necesidad de dar aquel paso, no obstante prevalecer en el país la idea de la administración oficial de la empresa. Dicho contrato os fué remitido el 27 de marzo de 1909, para vuestro estudio y aprobación, con nota también de esta Secretaría, á la que volvíó, sin haber seguido trámite alguno, el 19 de abril siguiente.

La causa de ello fué que, previsto en el contrato de arrendamiento el caso de que el Gobierno negociara el arreglo de la deuda del ferrocarril, y que este arreglo obligara entregar la línea existente, se consignó en el mismo contrato que *no impediría* al Gobierno el celebrar los convenios conducentes á tal fin, disponiéndose lo procedente al efecto; y habiéndose iniciado negociaciones con los Tenedores de Bonos para el arreglo de la deuda exterior de Honduras, en la cual se afectaría el ferrocarril, se celebró con el señor Valentine un nuevo contrato, el 17 de marzo de 1909, por el cual se rescindió la contrata de arrendamiento referida, de 16 de julio de 1908, mediante las condiciones que se estipularon. De esta contrata no tiene constancia el Secretario de Estado que suscribe, de que se os haya dado cuenta hasta ahora; pero este asunto, con otros relacionados también con contratos pendientes con el señor Valentine, juzga el Gobierno que deben merecer vuestra atención especial.

Dicho contrato de rescisión del de arrendamiento y reconstrucción del ferrocarril nacional, quedó incumplido, á pesar de ser terminante en su texto, y de fijarse en él una fecha, el treinta de abril de 1909, para hacerlo efectivo. El contratista señor Valentine debió entregar al Gobierno, mediante inventario, el ferrocarril con todas sus mejoras y las dependencias que le correspondiesen, y á su recibo por la persona que designara el Gobierno, ésta entregaría al señor Valentine la cantidad de \$ 70 000.00 oro americano, á cuenta del anticipo de cien mil pesos plata hecho por el arrendatario y del saldo que resultara á su favor por valor del muelle y de las mejoras que hubiere hecho al ferrocarril, valorados unos y otras por peritos nombrados por las dos partes.

Pero el señor Valentine se negó á verificar la entrega, para la que ni siquiera preparó los inventarios exigidos, alegando pretextos que no motivos, contra los cuales protestaron el encargado de reci-

bir el ferrocarril por el Gobierno, y en nombre de éste el Fiscal General de Hacienda, por medio del Administrador de Rentas y de la Aduana de Puerto Cortés, declinando en el señor Valentine las responsabilidades del caso. A esto se limitó el Gobierno anterior, continuando el señor Valentine con el arrendamiento de hecho del ferrocarril, recibiendo todos sus ingresos y sin atender para nada á su reconstrucción; pero ni siquiera á su reparación más indispensable y urgente.

Tal fué la situación en que encontró la empresa del ferrocarril la Administración actual, la que se apresuró á hacer estudiar el asunto desde el punto de vista puramente administrativo y desde el jurídico al mismo tiempo, y como consecuencia de los respectivos informes que fueron emitidos, después de escuchar la opinión de varios distinguidos juristas, nombró á tres de ellos para que entendieran en todo lo relativo á hacer valer los derechos del Estado, y que éste pueda indemnizar de los graves perjuicios que se le han causado y que se le causan. Entre tanto se ha hecho mucha luz sobre este negocio, que si exige en su resolución la prudencia del Gobierno, no necesita menos de su parte de la firmeza necesaria para hacerse respetar y para que se cumplan pactos solemnes burilados con pretextos especiosos y con títulos que no es posible reconocer como buenos bajo concepto alguno.

Todos los antecedentes os serán sometidos en muy breve plazo.

Los señores Vaccaro Brothers C^o R. R. han estado cumpliendo con su contrata para la línea que se han propuesto llevar á cabo. Los trabajos que han emprendido están en muy buenas condiciones y avanzan rápidamente. En la línea central hacia Yoro están para inaugurar el importante ramal que conduce á El Porvenir.

La extensión de esta vía es de 95 kilómetros, tomando en cuenta los ramales; habiéndose construido en el año 15 kilómetros. El movimiento de pasajeros fué de 12,540 y el de flete de 1,060 toneladas.

La línea férrea que llevaba el nombre Dutuville R. R. Planting C^o fué comprada con todos sus anexos por la Compañía anteriormente mencionada y es la que en parte forma el ramal de El Porvenir.

En jurisdicción de Omoa la Cuyamel Plantation Company está construyendo otro ferrocarril, sistema moderno, siendo su extensión hasta la fecha de 12 kilómetros.

También la E. P. Morse Timber Company Ltd. ha construido 4 kilómetros de la línea férrea que se propone llevar á término del puerto de Omoa al valle de Chamelecón.

Los concesionarios de Tela Palmers Plantation Company R. R. y Tela Fruit & Company R. R. no han llevado a cabo en sus respectivas vías ningún trabajo, lo mismo puede decirse del ferrocarril de Tomalá, cerca de Nueva Armenia.

De las contrataas celebradas con el señor James P. Henderson, de que se os dió cuenta en la Memoria anterior, para la construcción del ferrocarril de Trujillo, que fué traspasada á la Honduras National Railroad Company y del ferrocarril de Iruona, no se cumplió ninguna, por lo cual el Poder Ejecutivo se ha visto en el caso de declarar que han terminado por caducidad.

CAMINOS CARRETEROS

Está demostrado que uno de los mayores beneficios que puede hacerse al país, es el de comunicar las más importantes secciones en que se halla dividido, por medio de caminos carreteros, por lo cual la Secretaría de mi cargo, á pesar de las dificultades económicas, ha dado preferencia á este importante Ramo.

Es imposible obtener en Honduras el desarrollo del comercio, de la agricultura y de otras industrias si no se procura el aumento y mejora de dichas vías.

No estoy de acuerdo con la idea de algunos de mis antecesores de que en Honduras, por ser un país pobre, no convenga abrir carreteras de la anchura de las que actualmente existen; pues si bien es cierto que ocasionan mucho gasto, también lo es que proporcionan ocupación constante á los hondureños, estimulando al propio tiempo la inclinación al trabajo y el sentimiento de moralidad en los obreros, manteniéndose, además, el tráfico constante de los viajeros y transportadores, á pesar del descuido para conservarlas en perfecto estado.

La carretera del Sur, que comunica con el puerto de San Lorenzo y que tiene 150 kilómetros construidos, la que conduce á Comayagua, que cuenta 13 kilómetros 624 metros y la que se dirige al departamento de Olancho, de 2 kilómetros 850 metros, se han estado reparando; y en honor á la verdad, puedo asegurarnos que las dos primeras casi estuvieron en abandono en los últimos años, y que gracias á la buena calidad de los materiales empleados en su construcción, no habían desaparecido por completo, como ha sucedido con la carretera que, de esta ciudad conduce á Yuscarán y la que primeramente se abrió de esta capital hasta Comayagua, que por lo angostas y mal construidas tuvieron una existencia efímera, con lo cual se confirma lo que acabo de aseguraros, de que entre nosotros, dado nuestro descuido, las vías anchas y de sólida construcción debemos preferir. Desde el mes de abril hasta la terminación

del año económico, se gastó en la reparación y reconstrucción de las carreteras mencionadas y en el camino que conduce al Lago de Yojoa, la cantidad de \$ 12.714.30, así:

Meses	Carretera de Iruona	Carretera del Norte	Carretera de Olancho	Camino de Yojoa	Totales por mes
Abril...	\$ 73 25				\$ 73 25
Mayo...	948 25		250 00		1 198 25
Junio...	4 290 42		296 50	57 50	4 637 42
Julio...	5 861 50	444 00	551 25	138 50	6 805 31
Suma...	\$ 873 50	\$ 444 00	\$ 1 100 50	\$ 96 00	\$ 12 714 30

En el departamento de Olancho existen tres carreteras en perfecto estado: una que conduce de la ciudad de Juticalpa á Catacamas, de 48 kilómetros; otra que se dirige á la aldea de Panoaya, de 12 kilómetros; y otra de Manto á Salamá, de 2 kilómetros.

Yoro sólo cuenta con la de Olanchito sobre La Ceiba, que más parece camino de herradura. Tiene una extensión como de ocho kilómetros, y se ha procurado mantenerla en buenas condiciones.

De San Pedro Sula, en el departamento de Cortés, parte una importante carretera, llamada de Chamelecón, que va á los departamentos occidentales, atravesando el de Santa Bárbara por el valle de Quimistán; tendrá de 10 á 12 kilómetros construidos en buen estado.

De Ocotepeque sale la carretera llamada del Norte, hacia la ciudad de Santa Rosa de Copán; consta de 14 kilómetros más ó menos.—Existen, además, las carreteras que conducen á Santa Ana y Chalatenango y á San Salvador, cada una de 4 kilómetros de largo.—Todas necesitan reparos de algún valor, tanto más urgentes cuanto que ellas facilitan el intercambio de los productos hondureños con los de la vecina y hermana República de El Salvador.

De la ciudad de Santa Rosa de Copán, únicamente parte una para el puente de Las Corbinatas, sobre la ruta común de Gracias y Ocotepeque.—Sólo ha sido construido definitivamente un kilómetro.

En el departamento de Gracias hay dos carreteras: una de diez kilómetros, de la cabecera del mismo nombre hacia Santa Rosa de Copán, y la otra, de 8 kilómetros, hacia La Esperanza, departamento de Intibucá; las dos en buen estado.

En La Esperanza hay dos carreteras: una para el departamento de Gracias y la otra para La Paz.—Constan de diez y seis kilómetros cada una, y se encuentran en buenas condiciones.

De la cabecera del departamento de Valle salen dos carreteras principales, que no se han podido reparar, á pesar de exigirlo el tráfico comercial que por ellas se verifica. Una consta de 8 kilómetros y enlaza con la que de esta capi-

tal llega á San Lorenzo; y la otra, de 32 kilómetros, hacia La Brea y el mineral El Tránsito hasta llegar al río de Goascorán.

La única carretera que hay en proyecto en el departamento de Choluteca es la que viene de El Corpus á la cabecera.

CAMINOS DE HERRADURA Y RURALES

No se podía esperar que los trabajos de caminos emprendidos en toda la República fueran de gran importancia, dadas las causas bien conocidas de vosotros y de que ya os hablé anteriormente. Lo que se ha hecho en este Ramo se refiere, en su mayor parte, á los meses comprendidos entre abril y julio del año fiscal. En esa virtud, cabe asegurar que se ha hecho más de lo que debía esperarse.

En el departamento de Atlántida se repararon 436 kilómetros de caminos y se construyeron 36 y un puente, ascendiendo el gasto de todo á la suma de... \$ 8.780.00.

De igual manera se hicieron reparaciones de caminos en Olancho de 928 kilómetros, en Colón de 820, en El Paraíso de 593 y construcción de un puente, en Copán de 515 y construcción de 18 kilómetros y dos puentes, en Yoro de 508 y tres puentes, en La Paz de 184, en Gracias de 720, en Santa Bárbara de 61, en Comayagua de 63 é Islas de la Bahía de 40 kilómetros y 63 puentes y se construyó un puente. Por manera que el total general en toda la República fué de... 4.868 kilómetros de caminos reparados y 54 construidos, 71 puentes reparados y 5 construidos.

Tengo informes que en los demás departamentos también se repararon los caminos, pero ignoro el número de kilómetros; lo que se hizo generalmente en todo el país fué desmontarlos.

El Gobierno actual ha pedido herramienta, que ha empezado á llegar, pues la que se encontró en almacén, además de estar en malas condiciones, era insuficiente para los trabajos de las carreteras que parten de esta capital y los de las demás obras públicas.

El valor de la herramienta que quedó en existencia al cortar las operaciones de julio fué de \$ 19.164.76½.

Por los motivos expuestos no se cumplió con lo prescrito en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Caminos, respecto á la provisión de herramienta á las municipalidades para la conservación de los caminos de herradura y para la apertura y conservación de los rurales.

Para que el éxito corresponda con el objeto de la disposición anterior, hay que pensar en la manera cómo puede conservarse en poder de las municipalidades la herramienta que se les distri-

baya, pues sucede que se pierde, y por lo tanto, no presta los servicios para que está destinada.

Por otra parte, hay que expedir el Reglamento de Caminos de que habla el artículo 43, reformado por decreto número 51 de 18 de febrero de 1910.

Mucho se ha discutido acerca de si los caminos deben construirse por el Estado ó es un asunto que conviene más á las municipalidades. Creo que la cuestión no se puede resolver en ningún sentido de un modo afirmativo, pues depende del grado de cultura de los pueblos. Nuestra ley ha fijado ya las atribuciones de cada uno; pero se impone la necesidad de hacerle algunas reformas para la mayor efectividad de dichas disposiciones.

No basta que los pueblos tengan los recursos suficientes para atender á sus necesidades; es preciso que se penetren de los asuntos sobre que deben fijar su atención particularmente, como que de ellos depende su adelanto y bienestar, y cuando por falta de patriotismo ó indiferencia, no muestren el interés que debieran, hay que emplear medidas de coacción.

Los ingresos y egresos habidos en este Ramo durante el año, fueron los siguientes:

INGRESOS	
Contribución de caminos.....	\$ 9.456.75
Peaje	114.208.69
Concesiones de terrenos.....	1.842.78
Redenciones Militares.....	2.730.70
Patentes de zonas minerales.....	28.555.18
Ingresos eventuales.....	529.00
Caja Nacional.....	180.73
Cocales de Puerto Sal...	2.122.25
Suma.....	\$ 159.626.08

agregando á esta suma la existencia anterior, que fué de \$ 3.035.78, da un total de \$ 162.661.86.

EGRESOS	
Carreteras.....	\$ 56.926.54
Caminos de herradura.....	565.50
Puentes	34.281.74
Sueldos y Gastos.....	4.630.28
Traslaciones.....	12.448.80
Devoluciones.....	21.00
Subvenciones departamentales	15.733.46
Préstamos reintegrables á la Caja Nacional.....	27.730.00
Suma.....	\$ 152.337.32

quedando una existencia para el nuevo año de \$ 10.324.54.

Comparando los ingresos con los del año anterior, que fueron de \$ 228.340.91, notaréis una diferencia en contra del presente de \$ 65.681.05; y con los egresos, que ascendieron á \$ 139.437.39 de \$ 12.889.93 de exceso con respecto á los del año anterior.

La disminución en el fondo de caminos que cada año se va observando, es el resultado de la forma del cobro de la contribución, de que ya se os ha hablado en otras ocasiones; pero si esto constituye un mal, no resulta tan grave como lo es la defectuosa calificación que hacen las municipalidades: es tal su negligencia que no sólo no hacen ésta en la fecha determinada por la ley, ni las reformas respectivas, según los recursos pecuniarios de las personas calificadas, sino que capitalistas que pueden considerarse de 1ª clase, los hacen figurar en la 2ª ó dejan de incluirlos; á lo cual debe agregarse la falta de pago de las patentes de zonas mineras y del canon por los terrenos que se conceden en arrendamiento y á que me referí en otra parte.

NAVEGACION

Como ya os he hecho presente, debido al estado anormal en que se encontró el país y al cambio de empleados, no ha sido posible obtener informes completos sobre algunos puntos de los que comprende esta Memoria; por esta razón no aparecerán datos completos en el movimiento marítimo ni los referentes al puerto de La Ceiba.

De los trabajos de canalización de la Laguna de Guaimoreto, del señor don Alfredo Boesch y de la Laguna de Alvarado, de la "Ulúa Commercial Company, sólo puedo informaros que están en suspenso; lo mismo debo deciros de la concesión del señor Thomas W. Troy para navegar en el Lago de Yojoa.

Aunque no se ha declarado por el Ejecutivo la caducidad de esta contrata, es indudable que procede, conforme á los términos de la misma.

El total de vapores que llegaron á los puertos de la República, durante el año económico, fué de 427, tocando el mayor número de ellos en Puerto Cortés, que ascendió á 222 y el menor á Roatán, que fué de 28.

El tonelaje de la carga recibida alcanzó la suma de 16.052½, dividido así: 15.792½ para particulares y 260½ para el Gobierno.

Los vapores que con más frecuencia arribaron, son los siguientes:

A Puerto Cortés los de la United Fruit Co., Hubbard Zemurray S. S. Co. y los de las compañías fruteras Galveston S. S. Co. y American S. S. Co.; pero estas dos últimas suspendieron ya el servicio. A Trujillo y La Ceiba los de los señores Vaccaro Bross Co. y á este último puerto también los de la United Fruit Co.; y á Amapala los de la Pacific Mayl y de la Kosmos Line.

CONTRATAS Y CONCESIONES

Si es verdaderamente anómala la situación del ferrocarril nacional, de que os hablé en otro lugar, no lo es menos

la de las empresas del muelle y faro de Puerto Cortés.

Aprobásteis por vuestro decreto número 75, de 24 de marzo de 1896, la contrata celebrada por el Gobierno el 2 del mismo mes y año, con los señores Washington S. Valentine y George Y. Scott; modificando el contrato que á favor de Valentine os servisteis aprobar por el decreto número 44, de 7 de junio de 1895, para la construcción y explotación de un muelle en Puerto Cortés, y próximo á terminar dicho contrato, el Gobierno Provisional lo prorrogó por doce años, por acuerdo de 20 de agosto de 1907, acuerdo que no ha recibido la aprobación legislativa, por lo cual ha venido constituyendo la explotación del dicho muelle una administración de hecho sin base legal alguna, desde el 2 de marzo de 1908, fecha en que terminó el contrato de 1896.

También en 29 de enero de 1897 os servisteis aprobar, por decreto número 31, el acuerdo del Poder Ejecutivo de 4 de marzo de 1896, en que se concedió al señor George Y. Scott la construcción, mantenimiento y explotación de un faro en el lugar denominado "La Punta," en jurisdicción de Puerto Cortés, concesión que duraría diez años, ó sea hasta el 29 de enero de 1907.

Tal concesión no ha sido prorrogada en forma alguna, por lo cual la explotación que desde la fecha expresada realiza el concesionario, no tiene tampoco base legal alguna.

Por otra parte: tanto el muelle como el faro de Puerto Cortés han debido venir á poder del Gobierno: el uno en virtud del contrato de rescisión mencionado al ocuparme del ferrocarril nacional, y el otro tanto por haber terminado la concesión otorgada para su construcción y explotación, cuanto por la ley del contrato, pues sigue el del muelle repetido. —Pero la actitud del señor Valentine, negándose á cumplir las estipulaciones del contrato de 17 de marzo de 1909, ponen al Gobierno en el caso, como ya dije, de recurrir á los medios legales más eficaces para hacer efectivos sus derechos y para exigir no sólo la liquidación necesaria de todas las cuentas, sino también justas indemnizaciones por los perjuicios que se han ocasionado al país.

El 19 de diciembre de 1909 se celebró una contrata entre el Gobierno y el representante de Mr. James P Henderson para la instalación de oficinas de telegrafía inalámbrica entre esta capital y el exterior, la cual fué aprobada por vuestro decreto de 5 de febrero del propio año.

No habiendo cumplido Mr. Henderson con las estipulaciones de dicha contrata, el Poder Ejecutivo declaró su caducidad el 20 de junio del año próximo pasado.

También resolvió el Ejecutivo el 22 de julio del mismo año que consideraba terminada, por caducidad, la contrata firmada con el mismo señor Henderson el 25 de noviembre de 1908 y que aprobasteis el 11 de febrero de 1909, en virtud de no haber cumplido con algunas de las estipulaciones consignadas en la misma, mandando notificar á Mr. Henderson ó á su representante la mencionada resolución y requiriéndole para que dentro de tres meses, contados desde la fecha de la notificación, se presentara en esta ciudad á tomar parte en la organización del Tribunal de Amigables Compondores, de conformidad con la cláusula 27 de la contrata en referencia.

Esta resolución no se ha llevado á efecto por haberse presentado dificultades para la notificación de Mr. Henderson.

En virtud de esta contrata, el referido señor Henderson se proponía construir un ferrocarril, vía ancha, desde un punto de la Costa Norte, entre Iriona y Evans Laguna, hasta Juticalpa, departamento de Olancho.

Por vuestro decreto número 145 de 9 de abril de 1910, fué aprobada la contrata celebrada con el General don Ricardo Streber el 26 de octubre de 1908, para explotar el mineral de hierro de Agalteca, situado á 48 kilómetros de esta capital, sobre una elevación de 3.083 pies sobre el nivel del mar.

El 28 de enero del año pasado se celebró asimismo con el General Streber una contrata reformando la anterior, la cual aprobasteis, con la supresión de algunas cláusulas, en decreto número 32, de 21 de febrero del mismo año.

Hasta la fecha no se tiene noticia de que se hayan comenzado trabajos de explotación formal; pero sí de que vino una comisión de ingenieros á examinar el mineral en referencia, habiendo dado la exploración resultados muy halagadores.

El Poder Ejecutivo abriga la esperanza de que el General Streber organizará bien pronto su empresa, dando con ello nuevos impulsos al movimiento industrial de la Nación.

(Continuará)

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Guillermo Bustillo G., presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el primero del mes en curso, ante el Notario Público presente, por la cual José del Carmen Jiménez vende á Tomás A. Lozano, en trescientos setenta y dos pesos, una posesión que mide poco más ó menos seis manzanas, acotado con cerca de paredón, madera y piedra, situado en el lugar llamado Tilosque, jurisdicción de Comayagüela; y linda: al Norte, posesiones de don Emidio Velásquez, de don

Francisco Verde y de don Andrés Godoy; al Sur, posesiones de Leandro y Pedro López, al Oriente, posesiones de Vicente Godoy y herederos de Luis Godoy; y al Poniente, el río de Guacortique. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1912.

JOSE I. LOPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el primero del mes en curso, ante el presente en su calidad de Notario Público, por la cual doña Sotera Valladares de López, vende á Tránsito López, en doscientos pesos plata, un terreno capaz de contener dos medios de maíz de sembradura, poco más ó menos, acotado con cerco de piedra y de alambre, situado en lugar llamado Lodo Prieto, jurisdicción de Comayagüela; y linda: al Norte, posesión de Jerónimo Cáliz, mediando el camino real que conduce para Comayagua; al Sur, posesión de Antonio López; al Oriente, posesión de Agustín Méndez; y al Poniente, posesiones de Simeón García y Manuel Fúnes. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1912.

JOSE I. LOPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G., ha presentado hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el quince del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Guillermo Bustillo G., por la cual Celedonia Escoto v. de Alvarado, vende á don Baraquiel Matamoros, en sesenta pesos plata un terreno que mide doscientas cincuenta varas de largo y ciento ochocientos varas de ancho, situado en el lugar llamado La Mucrita, en la montaña de Upare, jurisdicción de esta ciudad; y linda: al Norte, terreno de Atanasio Martínez; al Sur, con terreno del comprador Baraquiel Matamoros; al Este, terreno de don Camilo T. Durón, sirviendo de límite el cerco común; y al Oeste, terreno del mismo comprador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1912.

JOSE I. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 19 de febrero recién pasado, se presentó á esta Secretaría el señor don Urbano Ugarte, denunciando una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, sita en jurisdicción de Guaimaca, en este departamento, dentro de la cual hay vetas que producen oro y plata, y limitada: al Norte, montaña de Piñuelas; al Sur, Cerro de Puntal Clavado; al Oriente, quebrada de Piñuelas; y al Poniente, quebrada de Magastro. Dicha zona fué denunciada con el nombre de La Patastera, y por escritura pública fecha 9 del corriente, el señor Ugarte traspasó sus derechos á favor del señor John E. Breakell, natural de Inglaterra, minero, casado y vecino del Valle de Angeles. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1912.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día miércoles, quince de mayo próximo, á las 10 a. m., se re-

matará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado Los Petulillos, sito en jurisdicción municipal de Cantarranas, medido á solicitud de los denunciantes Ramón Araujo y Máximo Elvir, ambos vecinos del pueblo expresado. Dicho terreno consta de 167,35,04 Ha., de las cuales 20 Ha. son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, 149,35,04, según informe del agrimensor; siendo su valor, á razón de \$ 4.50 y \$ 1.50, respectivamente, \$ 314.03. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, 12 de abril de 1912.

LUIS ELVIR.

El suscrito, Juez 2º de Letras de lo Civil, hace saber el escrito, nota de presentación y auto, que dicen:—Se denuncia una mina.—Registro.—Señor Juez de Letras 2º de lo Civil.—Los suscritos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, ambos mineros y vecinos del pueblo de Sabanagrande, en este departamento, vienen, con el debido respeto, á manifestar á Ud.:—1º Que en el lugar llamado San Juan de Cerro Grande, situado á tres cuartos de legua al Poniente del pueblo de su vecindario, han descubierto una mina de plata y oro, que tendrá aproximadamente la capacidad de dos kilómetros de extensión, siendo sus límites: al Norte, zona de San Marcos, perteneciente á don Diderico Gristhal, filo del cerro y cacerío de La Cañada; al Sur, cerro de El Gallo, cerrito de El Simón y portillo de Velagus; al Poniente, camino real que conduce de Sabanagrande al caserío de La Ceiba y parte del cerro de Los Guachillos; y al Oriente, con la zona minera de San Marcos, ya mencionada. El pozo en que han encontrado el mineral, se encuentra al pié del Cerro Grande, ya referido, en la quebrada de Macuelizo, y forma parte del terreno ejidal perteneciente al pueblo de su vecindario.—2º Las tres pertenencias á que tienen derecho, de conformidad con la ley, se llaman San Juan del Cerro Grande, Las Ánimas y San Luis de Arenales; y por lo que antes manifestaron, el señor Juez tendrá conocimiento de que son descubridores en cerro conocido. Presentan á Ud. dos piedras de broza superficial, y esperan que previos los trámites legales, se sirva Ud. registrar el presente denuncia. Para que los represente, nombran al Abogado don Francisco Montoya R.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1912.—A ruego del señor don Jacinto Almeyda, Francisco Montoya R.—Froilán Avila.—Presentado en su fecha, á la una de la tarde, con las muestras.—Certifico: que es auténtico el poder conferido al señor Abogado Montoya R.—Gálvez S.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, veintisiete de marzo de mil novecientos doce.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese la manifestación en el periódico oficial "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días, y por cartel que se fijará en la tabla de avisos de este Tribunal; téngase al señor Licenciado Montoya R. como apoderado de los peticionarios, artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del Código de Minería y 256 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—Notifíquese.—Félix Salgado.—Juan Manuel Gálvez S.—Tegucigalpa, marzo 28 de 1912.

18—28

FELIX SALGADO.

El Scretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que por sentencia de este Juzgado, fechada el día de ayer, se concedió la posesión efectiva de la herencia de la señora doña Manuela Vega v. de Ugarte, á sus hijos legítimos don Manuel y doña Prisca Ugarte. Se concedió libremente.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1912.

17

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42.